



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

### **RESOLUCIÓN No. PSATR16-012**

(Febrero 03 de 2016)

“Por la cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio Apelación interpuestos por la señora Nancy Suarez Viuche contra la Resolución No.00264 del 11 de Noviembre de 2015”

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 03 de Febrero de 2016, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Numero PSAA13-10001 del 07 Octubre de 2013, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima a través del Acuerdo número PSATR13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución número PSATR14-064 de 27 de Marzo de 2014 y otras que la adicionan, modifican y aclaran, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de las pruebas antes mencionadas.

Que el 21 de Enero de 2015 mediante resolución No. PSATR15-0006 se excluye a una participante del Concurso de Méritos.

Que mediante Resoluciones No. PSATR15-0044 y PSATR15-0049 del 26 de marzo de 2015, se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución PSATR14-00255 de Diciembre 30 de 2014 y se conceden los de Apelación.

Que el 15 de Abril de 2015, mediante Resolución No. PSATR15-060 se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por el señor Pedro Alejandro Sabogal Leal contra la Resolución No. 255 del 30 de Diciembre de 2014.

Que mediante Resolución No. CJRES 15-277 del 05 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resolvió los recursos de apelación



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 2. Continuación Resolución No. PSATR16-012 del 3 de febrero de 2016.

interpuestos en contra de la Resolución No. PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, a través de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de noviembre de 2013.

Que esta Sala mediante Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que en la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de esta Sala, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Consejo Seccional del Tolima/Concurso/Convocatoria No.3/Etapa Clasificatoria y Registro de Elegibles, desde el 12 de Noviembre de 2015 al 19 de Noviembre de 2015, inclusive, corriendo el término de diez (10) días hábiles, a partir del 20 de Noviembre de 2015, para la presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, término que venció el día 3 de diciembre de 2015, inclusive.

#### HECHOS

La señora **NANCY SUAREZ VIUCHE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.734.742 expedida en Ibagué - Tolima, interpuso mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2015, recibido en esta Sala el 20 de noviembre de 2015, y dentro del término legal, el recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor de Experiencia y Docencia en el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, publicado por esta Sala mediante Resolución PSATA15-00264 del 11 de noviembre de 2015.

La recurrente interpone recursos y sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1.- Que para cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, la recurrente anexó certificación expedida por la titular del Juzgado Tercero de Familia de Ibagué, donde se indica que ha laborado en propiedad en ese Despacho desde el 16 de septiembre de 1987, en el cargo de Escribiente Nominado de manera continua e ininterrumpida; que actualmente desempeña el cargo de oficial mayor Grado 9 en provisionalidad (...), documento expedido el 3 de diciembre de 2013, es decir que a la fecha lleva laborando en la Rama Judicial mas de 28 años, y al momento de la inscripción del concurso, contaba con veintiséis años en forma ininterrumpida, desempeñando además en el mismo despacho otros cargos en provisionalidad como secretaria y oficial mayor, como se certifica en el documento incorporado para el concurso.

2.- Por lo anterior solicita que se reponga el puntaje asignado de 75,61. en el ítem Experiencia adicional, considerando que tiene derecho a los cien (100) puntos, que es el tope máximo que se puede asignar en dicha casilla.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 3. Continuación Resolución No. PSATR16-012 del 3 de febrero de 2016.

**DECISION**

Sea lo primero aclarar, que el acto administrativo recurrido, invoca las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, que sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa adoptada, y que también se encuentra respaldado por el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

También se debe decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución PSATR15-00264 de Noviembre 11 de 2015 Registro Seccional de Elegibles, se observa que la señora **NANCY SUAREZ VIUCHE** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.734.742 expedida en Ibagué - Tolima, le fue asignado el puntaje de (75,61) puntos en Experiencia y Docencia como se observa en el siguiente cuadro:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	329,48	158,00	75,61	20	0	583,09

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, de la siguiente manera:

*"(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo*



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 4. Continuación Resolución No. PSATR16-012 del 3 de febrero de 2016.

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Rama Judicial Juzgado Tercero de Familia de Ibagué- Secretario	01/08/2003	10/11/2003	99
Rama Judicial Juzgado Tercero de Familia de Ibagué - Secretario	25/01/2011	15/03/2011	50
Rama Judicial Juzgado Tercero de Familia de Ibagué - Oficial Mayor o Sustanciador	01/05/2007	12/04/2009	701
Rama Judicial Juzgado Tercero de Familia de Ibagué - Oficial Mayor o Sustanciador	14/10/2009	24/10/2009	10
Rama Judicial Juzgado Tercero de Familia de Ibagué - Oficial Mayor o Sustanciador	01/03/2010	30/04/2010	59
Rama Judicial Juzgado Tercero de Familia de Ibagué - Oficial Mayor o Sustanciador	01/06/2010	16/12/2010	195
Rama Judicial Juzgado Tercero de Familia de Ibagué - Oficial Mayor o Sustanciador	13/01/2012	30/06/2012	167
Rama Judicial Juzgado Tercero de Familia de Ibagué - Oficial Mayor o Sustanciador	01/08/2012	03/12/2013	482
<b>Total</b>			<b>1763</b>

En este orden, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, el requisito mínimo de experiencia corresponde a un (1) año que equivale a 360 días, por lo tanto, de 1763 días acreditados en cargos relacionados con funciones de sustanciación como son el cargo de Secretario y de Oficial Mayor desempeñados en el Juzgado Tercero de Familia de Ibagué, menos 360 días, arroja como experiencia adicional 1403 días, lo que equivale a  $(1403*20)/360 = 77,94$  puntos, y no 100 puntos como lo reclama la recurrente.

Con base en lo anterior esta Sala advierte:

Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, no fueron valorados en su totalidad los días que arrojan las certificaciones aportadas (1403 días) a los cuales se le asignará un puntaje de más de 2,33.

En consecuencia, se dispone reponer parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. PSAA15-0264 de 2015, y asignar un puntaje adicional de 2,33 puntos más al factor Experiencia y Docencia, el que pasará de 75,61 a 77,94 puntos.

Por lo anterior, se concede el Recurso de Apelación interpuesto por la aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: REPONER parcialmente** el puntaje asignado en el factor Experiencia y Docencia, contenido en la Resolución Número PSATR15-00264 de 11 de Noviembre de 2015, por



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 5. Continuación Resolución No. PSATR16-012 del 3 de febrero de 2016.

las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia la calificación obtenida por la señora Nancy Suarez Viuche identificada con cédula de ciudadanía No. 65.734.742 expedida en Ibagué – Tolima, quedara así:

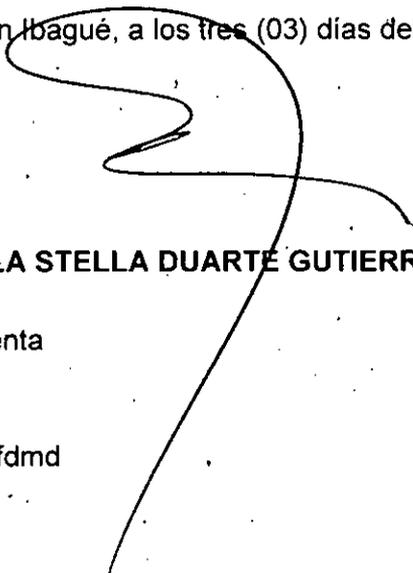
Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	329,48	158,00	77,94	20	0	585,42

**ARTICULO 2º.-** Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por la aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR** esta Resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).

  
ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ

Presidenta

ASDG/fdmd

  
RAFAEL DE J. YARGAS TRUJILLO

Magistrado

